G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-28-GDEBA-SSADSGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

Referencia: EX-2020-16661693-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2020-16661693-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública N° 1/20 (Proceso de Compra PBAC N° 355-0163-LPU20), tendiente a contratar el servicio de limpieza Integral y su mantenimiento complementario, en el interior y en las superficies vidriadas al exterior de los edificios de los Centros Administrativos Gubernamentales, Torre I “Dr. Alejandro Korn” - calle 12 y 51- y Torre II “Ing. Luis Monteverde” - calle 12 y 53-, de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se deja establecido que el presente procedimiento de contratación, se encuentra exceptuado de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020, en virtud de la facultad conferida por el artículo 4° de la mencionada norma;

Que en orden 85 obra la Resolución SSAD N° 50/2020, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y la Constancia de Visita a Instalaciones y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 92 se añade el Proceso de Compra N° 355-0163-LPU20 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 93, 94 y 95 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 15 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 96 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y en órdenes 97 y 98 constan las comunicaciones del llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Federación de

Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE) y a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en órdenes 99 a 102, 104 a 110 se adunan las consultas, las circulares aclaratorias en respuesta y las publicaciones pertinentes de las mismas, relacionadas al presente procedimiento;

Que en orden 111 se vincula el Acta de Apertura de fecha 27 de noviembre de 2020, de la cual surge la presentación de seis (6) firmas del rubro con cotización;

Que en órdenes 112/123 obran las propuestas correspondientes a las firmas EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., LOGISTICAL S.A., UADEL S.R.L., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., DISTRIBON S.R.L. y FLOOR CLEAN S.A., que oportunamente confirmaron sus ofertas;

Que en orden 124 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en órdenes 140/145 se solicita documentación a las firmas mencionadas y en órdenes 146/149 se adunan las presentaciones de las firmas EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., FLOOR CLEAN S.A., DISTRIBON S.R.L. y LOGISTICAL S.A.;

Que en orden 154 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios ha procedido a analizar las ofertas presentadas y ha elaborado el Informe Técnico donde indica, que la firma DISTRIBON S.R.L., no reúne la capacidad operativa solicitada por el artículo 19 inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, razón por la cual no cumple técnicamente con lo solicitado y se la declara inadmisible, que las firmas FLOOR CLEAN S.A., EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., LOGISTICAL S.A. y UADEL S.R.L. cumplen técnicamente con lo solicitado y los precios ofertados resultan razonables y convenientes a los intereses fiscales por encontrarse por debajo del presupuesto oficial, que la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. cumple técnicamente con lo solicitado y el precio ofertado no resulta razonable ni conveniente a los intereses fiscales por encontrarse por encima del presupuesto oficial y, por lo expuesto, estima conveniente que se proceda a la adjudicación del Renglón N° 1 en favor de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., en virtud de ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar el precio ofertado razonable y el más conveniente al interés fiscal;

Que en orden 160 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, y en base exclusivamente a lo expuesto en el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, declarar inadmisibles a las firmas DISTRIBON S.R.L. desde el punto de vista operativo en razón de no cumplir con lo requerido por el artículo 19 inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en razón de no haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en el mismo Dictamen, la Comisión declara admisibles a las firmas FLOOR CLEAN S.A., EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., LOGISTICAL S.A. y UADEL S.R.L. en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; preadjudicar el servicio requerido a la firma EZCA

SERVICIOS GENERALES S.A. por un importe total de pesos setenta y tres millones ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno con ochenta y cuatro centavos ($73.085.241,84), en virtud de cumplimentar la totalidad de las condiciones administrativas, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Fisco Provincial, y desestimar las ofertas pertenecientes a las firmas FLOOR CLEAN S.A., LOGISTICAL S.A. y UADEL S.R.L., en razón de no resultar convenientes a los intereses fiscales;

Que en orden 162 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 163, la Dirección de Contrataciones estima conveniente readecuar el plazo de la prestación del servicio por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre de 2021, en razón de las distintas etapas y tiempos procedimentales que conlleva la contratación de marras;

Que en orden 184 la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2021, Ley N° 15.225;

Que en orden 187 se da cumplimiento a lo estatuido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) respecto de la firma adjudicataria;

Que en orden 188 lucen los Certificados de “Libre de Deuda Registrada”, actualizados y sin anotaciones personales, emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que en orden 190, la Dirección de Contrataciones nuevamente estima conveniente readecuar el plazo de la prestación del servicio por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2021, ascendiendo por consecuencia el monto de la contratación de marras, a la suma de pesos cincuenta y nueve millones treinta mil trescientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos ($59.030.387,64);

Que previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las excepciones que prevé el artículo 4° del Decreto N° 167/2020 y en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias-,

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Licitación Pública N° 1/20 (Proceso de Compra PBAC N° 355-0163-LPU20), tendiente a contratar el servicio de limpieza Integral y su mantenimiento complementario, en el interior y en las superficies vidriadas al exterior de los edificios de los Centros Administrativos Gubernamentales, Torre I "Dr. Alejandro Korn" - calle 12 y 51- y Torre II "Ing. Luis Monteverde" - calle 12 y 53-, de la ciudad de La Plata, por el periodo comprendido desde el 15 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar y/o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo igual o menor al del contrato inicial, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Declarar admisibles desde el punto de vista legal y técnico las ofertas formuladas por las firmas FLOOR CLEAN S.A., EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., LOGISTICAL S.A. y UADEL S.R.L., en razón de haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. Declarar inadmisibles las ofertas formuladas por la firma DISTRIBON S.R.L. en razón de resultar la suma del personal del Renglón efectivamente ofertado, superior al veinte por ciento (20%) del personal promedio empleado según surge de los Formularios 931 AFIP, requerido por el artículo 19 inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en razón de no haber cumplimentado en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar el Renglón N° 1 a la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. por un importe total de pesos cincuenta y nueve millones treinta mil trescientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos ($59.030.387,64), en virtud de cumplimentar la totalidad de las condiciones administrativas, técnicas y económicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Fisco Provincial.

ARTÍCULO 5°. Desestimar las ofertas pertenecientes a las firmas FLOOR CLEAN S.A., LOGISTICAL S.A. y UADEL S.R.L., en razón de no resultar convenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 3, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3,

Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 8°. Previo a la etapa de perfeccionamiento contractual, la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la firma adjudicataria, pasar a la Dirección de Contrataciones y publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAFFE Oscar Marcelo
Date: 2021.02.12 13:31:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Oscar Marcelo Maffé
Subsecretario
Subsecretaría de Administración
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.02.12 13:31:28 -03'00'